



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

**POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.**



CIMAT

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

**POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES
Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS
ELECTRÓNICAS DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.**

	<p>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>- 1 -</p>
--	--



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

Contenido

Página

CONSIDERANDO	2
OBJETIVO.....	3
POLÍTICAS.....	3
Funcionarios facultados para firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas.....	3
Políticas para firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas	3
Interpretación	5

CONSIDERANDO

Que es importante transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas por parte de la Administración Pública Federal, y que es necesario establecer condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia del quehacer del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (en adelante CIMAT), resulta preciso contar con políticas que regulen y articulen los procesos inherentes al ejercicio de los recursos públicos asignados al CIMAT.

En este contexto, se ha resuelto emitir las siguientes:

POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

El presente documento ha sido elaborado expresamente para establecer las políticas para la firma de cheques y autorización de las transferencias electrónicas de las cuentas bancarias a nombre del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

Cabe mencionar que las políticas plasmadas en este documento son de observancia obligatoria para aquellos servidores públicos involucrados en su operación.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

OBJETIVO

Definir a los servidores públicos facultados para la firma de los cheques del CIMAT y la aprobación de transferencias electrónicas, así como precisar los requisitos y condiciones en términos de los cuales dichos funcionarios ejecutarán estas funciones.

POLÍTICAS

Funcionarios facultados para firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas

1. Los funcionarios facultados para la firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas del CIMAT son el Director General, el Director Administrativo y el SubDirector Financiero.
2. Tratándose de cuentas bancarias de fondos mixtos o sectoriales, los cheques se firmarán, en forma mancomunada, por el Responsable Administrativo y el Responsable Técnico del Proyecto.

Políticas para firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas

3. Se expedirán cheques cuando se adquieran bienes o se contraten servicios en exhibiciones con valor superior a \$1,000.00 (Un mil pesos, 00/100 M.N.). Tratándose de pagos de nómina, las exhibiciones podrán ser por monto inferior.
4. Se efectuarán transferencias electrónicas cuando así se haya pactado con el proveedor o contratista, o cuando se trate de operaciones internas del CIMAT en las que resulte conveniente.
5. No se expedirá cheque cuando se adquieran bienes o paguen servicios susceptibles de ser adquiridos mediante fondo fijo; para ello se aplicará lo dispuesto en el Manual de Políticas del Fondo Fijo del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
6. Se evitará utilizar los recursos liberados mediante cheque o transferencia electrónica para aquellos gastos que no se ajusten a los procedimientos de adquisiciones

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

- establecidos para el CIMAT, así como para cualquier gasto o concepto que no corresponda al objetivo para el cual fue otorgado.
7. Las erogaciones que se realicen mediante cheque y/o transferencia electrónica, invariablemente, deberán estar debidamente comprobadas con documentos originales con requisitos fiscales completos; con excepción de aquellos gastos cuya naturaleza de los mismos resulte inviable recabar comprobantes fiscales.
 8. Cuando así proceda, los cheques y/o transferencias electrónicas deberán estar en estricto apego a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del CIMAT. Tratándose de cuentas bancarias de fondos mixtos o sectoriales, la liberación de los cheques estará sujeta a sus propias reglas de operación.
 9. Invariablemente, los cheques y las transferencias electrónicas deberán contar con una solicitud de fondos, debidamente autorizada por un funcionario responsable, para proceder a su firma o aprobación.
 10. Los cheques expedidos deberán cumplir lo dispuesto en las leyes fiscales vigentes.
 11. Los cheques deberán ser firmados de forma mancomunada, por lo menos por dos de los funcionarios siguientes:
 - i. Director General.
 - ii. Director Administrativo.
 - iii. Sub-Director Financiero.
 12. Las transferencias electrónicas deberán ser autorizadas de forma mancomunada, por lo menos por dos de los funcionarios siguientes:
 - i. Director General.
 - ii. Director Administrativo.
 - iii. Sub-Director Financiero.
 13. Los cheques o transferencias electrónicas destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios así como contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en exhibiciones con valor de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) en adelante, deberán ser firmados o aprobados por el Director General del CIMAT. No será obligatorio este requisito tratándose de pagos de limpieza, vigilancia, energía eléctrica o servicio telefónico.

En caso de ausencia del Director General y que no sea posible diferir el pago, se podrá utilizar el correo electrónico para solicitar la autorización correspondiente.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA FIRMA DE CHEQUES Y APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

14. Las transferencias electrónicas sólo deberán ser ejecutadas por el Cajero del CIMAT, previa autorización de funcionarios facultados en los formatos que para tal efecto se expidan.

Interpretación

15. Para efectos administrativos de las presentes políticas, el Director Administrativo del CIMAT es el encargado de la interpretación de las políticas aquí asentadas.
16. Corresponde al Director General del CIMAT definir lo no previsto en las presentes políticas.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Gto. el 7 de Enero de 2009.

AUTORIZÓ

DR. OSCAR ADOLFO SÁNCHEZ VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA